

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA "MIGUEL GARCÍA GRANADOS" UBICADA EN EL CALLE DEL COMERCIO BARRIO BARIQUE EN EL MUNICIPIO DE LIVINGSTON DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL.

En el municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, el día dos de enero de dos mil dieciocho, comparecemos, por una parte el Director Departamental de Educación de Izabal Lic. Julio Antonio De León Sosa, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Izabal, me identifico con el documento personal de identificación, código único número mil seiscientos dieciséis espacio, ochenta y cuatro mil diecisiete espacio mil novecientos diez (1616 84017 1910), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Municipalidad de Zacapa del departamento de Zacapa, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Izabal, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guión dos mil ochocientos siete guión dos mil dieciséis (DIREH-2807-2016, de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016), emitido por el Ministro de Educación, y Certificación del Acta de toma de Posesión número cuarenta y cinco guión dos mil dieciséis (45-2016), de fecha uno (01) de junio de dos mil dieciséis (2016), del libro de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) donde consta la toma de posesión del cargo aludido y Acuerdo Ministerial de Prórroga número DIREH cuatro mil ochocientos veintitrés guión dos mil diecisiete (DIREH-4823-2017), de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete (29/12/2017), la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal de la Dirección Departamental de Educación de Izabal, llamado en adelante "LA DIRECCION. y por la otra: La Licenciada Lorena Jaqueline Morales Supall, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa,



guatemalteca, con domicilio, en el departamento de Izabal me identifico con el documento personal de identificación con código único número mil novecientos cincuenta y cinco espacio ochenta y tres mil ochocientos nueve espacio mil ochocientos dos (1955 83809 1802), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la Municipalidad de Livingston del departamento de Izabal, actúo en mi calidad de Coordinador de la Universidad Rural de Guatemala sede 218, Livingston, Izabal, calidad que acredito con documento legal (Oficio No. 05/2018). Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS de la Escuela Oficial Urbana para Niñas "Miguel García Granados" ubicada en la Calle del Comercio, Barrio Barique, en el municipio de Livingston, departamento de Izabal de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares", reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo del año dos mil seis. SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO. De conformidad con la legislación aplicable y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas. así como el funcionamiento de instituciones con fines educativos, "LA DIRECCIÓN", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo



**Convenio por uso de instalaciones de centros  
Educativos Públicos DIEDUC-010-2018.**

escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones. TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Urbana para Niñas "Miguel García Granados", ubicada en la Calle del Comercio, Barrio Barique del municipio de Livingston, departamento de Izabal, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para realizar actividades educativas. CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio está comprendido del 01 de febrero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018; pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. QUINTA: APORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES: "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso del Centro Educativo Público, los cuales de conformidad con el inciso "C" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán reparaciones o construcciones, conforme se detalla en el documento identificado como ANEXO UNO (1), el cual forma parte integral del presente convenio, además la parte solicitante acepta que entre las obligaciones se incluye lo referente a limpieza y el pago de los servicios básicos (agua y energía eléctrica). SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega de los aportes en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado como ANEXO DOS (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APORTES. Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA", así como la recepción y verificación de los mismos según ANEXO TRES (03) la directora del Centro Educativo Público


conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y a la Directora del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la Suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO. "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al Centro Universitario de la Universidad Rural de Guatemala, Sede 218, Livingston, Izabal la libre y pacífica posesión de cinco (05) aulas y cuatro (4) sanitarios, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna, los días domingos en jornada doble de 07:30 horas a 17:15 horas. DECIMA: PROHIBICIONES. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones u omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta, "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas,



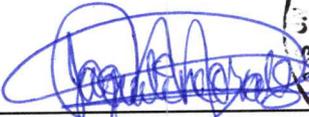
tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; DECIMA PRIMERA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO, "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo 1, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso, Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio, Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura, "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de



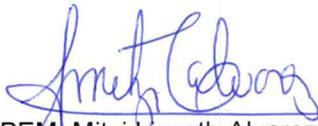
**Convenio por uso de instalaciones de centros  
Educativos Públicos DIEDUC-010-2018.**

Contrataciones del Estado. DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo; debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. DECIMA CUARTA: ACEPTACION DEL CONVENIO: En los términos estipulados, el Coordinador de la Universidad Rural de Guatemala Sede 218, Livingston, Izabal y la Dirección Departamental de Educación de Izabal, aceptamos el presente convenio, el que leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

f)   
Licda. Lorena Jaqueline Morales 

(f)   
Lic. Julio Antonio De León 

**RATIFICACIÓN No.010-2018.** El Infrascrito Director Departamental de Educación de Izabal, con sede en la ciudad de Puerto Barrios, **HACE CONSTAR QUE:** el día de hoy martes dos de enero de dos mil dieciocho, se hicieron presente **ANTE MÍ:** la profesora de Enseñanza Media: Mitzi Lisseth Alvarez Toro, presupuestada en la Escuela Oficial Urbana para Niñas “Miguel García Granados” Jornada Matutina, del municipio de Livingston, departamento de Izabal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- número de código único mil novecientos setenta y uno espacio ochenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro espacio mil ochocientos dos (1971 84294 1802) y la Licenciada Lorena Jaqueline Morales Supall, Coordinadora de la Universidad Rural de Guatemala Sede 218 Jornada Doble, del municipio de Livingston, departamento de Izabal, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- número de código único mil novecientos cincuenta y cinco espacio ochenta y tres mil ochocientos nueve espacio mil ochocientos dos (1955 83809 1802) para **RATIFICAR CONVENIO POR USO DE INSTALACIONES DE CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE MUTUO ACUERDO**, según lo establecido en el Decreto 58-98 “Ley de Administración de Edificios escolares” sus reformas (Decreto 1-99) y Acuerdo Ministerial 318-2006, por lo cual los mismos ejecutan SU **CONVENIO DE MUTUO ACUERDO**, por lo que esta Dirección Departamental de Educación **AVALA** y emite opinión favorable ante su gestión de convenio de Mutuo Acuerdo **ANTE MÍ.** -----



PEM, Mitzi Lisseth Alvarez Toro  
Escuela Oficial Urbana para Niñas Miguel García Granados JM. Livingston, Izabal



Licda. Lorena Jaqueline Morales Supall  
Universidad Rural de Guatemala Sede 218 JD. Livingston, Izabal



ANTE MÍ:



Lic. Julio Antonio De León Sosa  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
IZABAL

